

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA
“FRANCISCO J. DUARTE” (CIDA)**

ACTA CONSTITUTIVA

Yo, Gustavo Ramón Bruzual Alfonzo, venezolano, mayor de edad, Astrónomo, titular de la Cédula de Identidad No. 3251446, domiciliado en Mérida, en mi condición de Director de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía “Francisco J. Duarte” (CIDA), condición que se acredita según Resolución No. 42 de fecha 04.02.85, que aparece en Gaceta Oficial No. 33.159 de fecha 05.02.85 y en mi condición de representante legal de la citada Fundación **CERTIFICO:** que el texto que a continuación se transcribe es copia exacta del original del Acta Constitutiva de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía “Francisco J. Duarte” (CIDA) y la cual es del tenor siguiente: “Acta Constitutiva ‘de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía “Francisco J. Duarte”. José Guillermo Andueza, Procurador General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1524 de fecha 28 de noviembre de 1973, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 30.267, del día 28 de noviembre de 1973, y de las instrucciones que he recibido del Señor Ministro de Educación, según oficio No. 327, del 4 de Diciembre de 1973, por el presente instrumento procedo a constituir la Fundación denominada “Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco J. Duarte”, conforme a las siguientes bases: **1) Naturaleza y Domicilio.** La Fundación “Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco J. Duarte” es una persona jurídica de derecho privado creada por la República de Venezuela y tiene su domicilio en la ciudad de Mérida. **2) Objeto:** La Fundación tiene por objeto promover, realizar y difundir las actividades de observación, investigaciones y estudios teóricos y experimentales en el campo de la astronomía; propiciar la enseñanza de la astronomía; estimular el intercambio técnico y científico con instituciones similares nacionales o extranjeras; contribuir al perfeccionamiento de su personal y al de los astrónomos del país; difundir los resultados de las investigaciones y estudios que realice el Centro y facilitar sus instalaciones para la realización de tales investigaciones; las demás que sean compatibles con la naturaleza de la Fundación. Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios, con las solas limitaciones que se establezcan en los estatutos y las derivadas de la finalidad de la institución. **3) Patrimonio.** El Patrimonio de la Fundación estará integrado por a) las cantidades que, previo el cumplimiento de las formalidades legales pertinentes se les asignen como aportes de la República; b) los aportes que le asigne el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT); c) los ingresos provenientes de las operaciones que realice; ch) los beneficios de las patentes que pudieran derivarse de los procesos de investigación que cumpla y d) los demás bienes que adquiera por cualquier título. **4) Dirección y Administración.** La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo General

y un Directorio. El Consejo General es la autoridad máxima de la institución y estará integrado así: el Director y el Sub-Director de la Fundación; un representante por cada uno de los siguientes ministerios: Ministerio de la Defensa, Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Educación; un representante por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT); un representante de la Universidad de Los Andes; un representante de las restantes universidades del país que realicen investigación o docencia en el campo de la astronomía, designado por el Consejo Nacional de Universidades; un representante de los Institutos de Educación Superior que hagan docencia en astronomía o ciencias afines, designado por el Ministerio de Educación; un representante de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales y un representante de la Asociación Venezolana para el Avance de la Ciencia (ASOVAC). El Directorio estará integrado por el Director y el Sub-Director de la Fundación; un representante designado por el Consejo General; un representante designado por el Ministerio de Educación; un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y un representante de los investigadores que trabajen en la Fundación. El Director de la Fundación será designado en la forma prevista en los Estatutos y ejercerá la representación legal de la Institución. El Sub-Director será designado de acuerdo con las previsiones de los Estatutos y actuará como Secretario en las sesiones del Consejo General y del Directorio. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Código Civil, se acompaña un ejemplar auténtico de los Estatutos de la Fundación e igualmente para ser agregados al Cuaderno de Comprobantes un ejemplar de la Gaceta Oficial mencionada en la presente acta y una Copia Certificada del oficio emanado del Ministerio de Educación”.